

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Naciones Unidas/Filipinas (EP):

- **Relator de la ONU alerta de que la independencia judicial está amenazada en Filipinas.** El relator especial de la ONU sobre la independencia de jueces y abogados, Diego García-Sayán, ha advertido de que la independencia judicial está en riesgo en Filipinas después del cese de la presidenta del Tribunal Supremo, María Lourdes Sereno, tras recibir graves amenazas. El relator especial ha asegurado que la salida de la presidenta del alto tribunal tras ser amenazada manda un duro mensaje para el resto de jueces del Tribunal Supremo y los miembros del poder judicial y supone una grave amenaza a la independencia judicial. El 11 de mayo, el Tribunal Supremo aprobó, por ocho votos a favor y seis en contra, la destitución de Sereno con el argumento de que no había superado un "test de integridad". Sereno fue nombrada presidenta del alto tribunal en 2010. "La decisión del Tribunal Supremo fue adoptada dos días después de que el presidente de Filipinas amenazara públicamente a la jefa del poder judicial diciendo que era su enemiga y que debería ser cesada o dimitir", ha afirmado García-Sayán, en un comunicado. "La decisión sin precedentes del Tribunal Supremo de Filipinas parece directamente relacionada con las amenazas que hizo contra la presidenta del Supremo en relación con sus actividades profesionales en defensa de la independencia judicial", ha afirmado el relator especial de la ONU. "Las declaraciones despectivas y las amenazas del presidente Duterte, que han sido televisadas, radiadas y publicadas en los periódicos constituyen un agresivo ataque contra la independencia de los jueces", ha denunciado. García-Sayán ha hecho hincapié en que las amenazas de Duterte no son solo "una intimidación directa" contra la presidenta del Supremo sino que también han tenido un "efecto escalofriante" en otros jueces del alto tribunal, que pueden haberse visto disuadidos de proclamar su independencia judicial y de ejercer su libertad de expresión". El relator especial ha recalcado que todos los gobiernos y todas las instituciones tienen que respetar la independencia de los jueces. "El único error de Sereno fue escribir una educada carta al presidente expresándole su preocupación por el prematuro anuncio de una investigación informal sobre siete jueces acusados en agosto de 2016 en actividades ilegales con drogas", ha indicado García-Sayán. El 13 de abril, el presidente de Filipinas llamó a la presidenta del Supremo "ignorante", "tonta" y "cobarde" y le recriminó que hubiera pedido a los jueces que no se entregaran a las autoridades si no les mostraban que tenían una orden de arresto contra ellos. Además, aseguró que Sereno debería ser cesada como presidenta del Supremo. "Debería ser cesada. Debería haber sido cesada bastante antes. Es tonta", afirmó, antes de insultar a la madre de la jueza y de advertirle de que si fuera ella, presentaría la dimisión. "El uso de un lenguaje tan peyorativo contra un alto magistrado del país envía un claro mensaje a todos los jueces de Filipinas: en la llamada 'guerra contra las drogas', ustedes están conmigo o contra mí", ha señalado el relator. El 30 de mayo, Sereno presentó un recurso para que el Supremo reconsiderara su

cese con el argumento de que la destitución fue "nula" porque incumplió su derecho al debido proceso. "El derecho a un juicio justo presupone la existencia de un tribunal imparcial e independiente", ha subrayado García-Sayán. "Es un momento importante para adoptar medidas concretas para restablecer la independencia judicial, que está contemplada en la Constitución nacional y en los tratados internacionales de derechos", ha reclamado.



El Relator Especial ha recalcado que todos los gobiernos y todas las instituciones tienen que respetar la independencia de los jueces

OEA (CIDH):

- **CIDH adopta medida cautelar para proteger a Monseñor Silvio José Báez Ortega en Nicaragua.** El 29 de mayo de 2018 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resolvió adoptar una medida cautelar para proteger los derechos a la vida e integridad personal del obispo auxiliar de Managua, Silvio José Báez Ortega, quien se encuentra participando en la "Mesa de Diálogo" instaurada con la intervención de diversos sectores con el Gobierno a efectos de alcanzar una solución pacífica a la situación que actualmente atraviesa Nicaragua. Tras analizar la información disponible, a la luz de las constataciones directamente realizadas en la visita de trabajo a Nicaragua entre el 17 al 21 de mayo de 2018, la CIDH consideró que los derechos a la vida e integridad personal de Silvio José Báez Ortega y sus familiares se encuentran en grave riesgo. La Comisión sigue evaluando otras solicitudes recibidas durante y después de la visita. Al tomar esta determinación, la Comisión tomó en cuenta que, según la información recientemente difundida por la Conferencia Episcopal Nicaragüense, Monseñor Silvio José Báez –presuntamente como resultado de sus labores de mediación que realiza en la mesa de diálogo- habría sido objeto de acciones de "descredito", "amenazas de muerte", así como de presuntos "ataques del gobierno orquestados a través de periodistas y medios de comunicación oficialistas y cuentas anónimas en redes sociales como Facebook y Twitter". La Comisión asimismo recibió información que indica que Silvio José Báez y sus familiares estarían en una lista de personas a "eliminar" y personas sospechosas vigilarían de manera constante el domicilio de familiares. La Comisión pudo constatar imágenes aportadas según las cuales, a través de la red Facebook, además de diversos mensajes de descredito -que en el contexto específico crean un ambiente de particular animosidad en contra del beneficiario- de manera concreta muestran a una persona exhibiendo un arma que habría anunciado que atentaría contra la vida del obispo Silvio José Báez Ortega. Por otra parte, la Comisión notó el efecto amedrentador que podría tener tal situación de riesgo en su participación en la "Mesa de Diálogo", así como para otros de sus integrantes. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó al Estado de Nicaragua que adopte las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal del beneficiario y sus familiares. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de los propuestos beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; concierte las medidas a adoptarse con las y los beneficiarios y sus representantes; e informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejulgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se

aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema hizo lugar a una queja interpuesta por una prepaga y dejó sin efecto una sentencia que la obligaba a cubrir la cuota de un colegio privado a una niña con síndrome de down.** El Máximo Tribunal de Justicia dejó sin efecto un fallo de la Cámara Federal de Mendoza que condenó a OSDE a que brinde a una niña con síndrome de down la cobertura correspondiente a la escolaridad “conforme con los aranceles actualizados de las pertinentes resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación”. Fue en el contexto de la causa “A., M. L. por su hija menor c/ OSDE s/ ley de medicina prepaga” donde, en un fallo dividido que cuenta con los votos de los ministros Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosnkrantz y las disidencias de Elena Highton de Nolasco y Horacio Rosatti, el Máximo Tribunal concluyó que había “fallas en la fundamentación” de la sentencia. En el fallo impugnado se había estimado que en el caso debía hacerse prevalecer la contención socio-afectiva de la niña “a efectos de no desnaturalizar el régimen protectorio de las personas con discapacidad”. La niña del caso, de nueve años de edad, concurría a ese colegio desde sala de 2 años. Conforme surge del fallo, su médica pediatra había solicitado que su escolarización continuara en el mismo instituto y la psicopedagoga que la asistía “había firmado que un cambio de institución no resultaba prudente”. En ese contexto, el fundamento de la decisión giró en torno a que OSDE “no había demostrado la existencia de un establecimiento educacional público adecuado para recibir a la menor”. Consecuentemente, la Alzada estimó que en el caso debía hacerse prevalecer la contención socio-afectiva de la niña “a efectos de no desnaturalizar el régimen protectorio de las personas con discapacidad”. La empresa de medicina prepaga recurrió la sentencia invocando la doctrina de la arbitrariedad, argumento compartido por la Corte, que entendió que la Cámara “dio relevancia a algunos elementos que, aunque importantes, no son definitorios y, al propio tiempo, relativizó la existencia de otros que resultaban conducentes para demostrar la improcedencia de esa obligación”. Por ejemplo, “advirtió que la elección de los progenitores resultaba infundada al destacar que el instituto escogido es uno de los más costosos del ámbito educativo provincial y que, después de haber hecho concurrir allí a la niña por más de cinco años, intempestivamente solicitó a OSDE el pago de los aranceles escolares”. De igual modo – apuntaron los supremos- la Alzada omitió toda consideración de los testimonios brindados por expertas en psicopedagogía que daban cuenta de la posibilidad de que la menor asistiera a las escuelas públicas provinciales, o del informe que en igual sentido emitió la Dirección General de Educación Especial de la provincia, ni tampoco evaluó que la demandada “se había hecho cargo de las prestaciones de apoyo escolar e integración a través de tratamientos psicopedagógicos, neurolingüística, terapia ocupacional”.

Brasil (América):

- **El Supremo Tribunal Federal multa a 96 empresas por no desbloquear carreteras tras huelga de camioneros.** La Corte Suprema brasileña multó con 141,4 millones de reales (unos US\$38 millones) a 96 empresas de transporte por no cumplir una sentencia del viernes pasado en la que se obligaba a liberar las carreteras bloqueadas en el país por la huelga de los camioneros. El juez del Supremo Tribunal Federal (STF), Alexandre de Moraes, además de imponer la multa, dio un plazo de 15 días a las casi 100 empresas acusadas para pagar, informó el canal de televisión del Poder Judicial. La sentencia fue una respuesta a la solicitud hecha por la Abogacía General de la Unión (AGU), que envió a Moraes una lista con los nombres de las empresas que no cumplieron la determinación de desbloquear las carreteras. La semana pasada, el mismo magistrado impuso una multa de 100.000 reales (unos US\$26.857) por hora a las entidades que actuasen en el corte y bloqueo de carreteras, además de una multa de 10.000 reales (US\$2.685) diarios a los conductores que obstruyeran las carreteras. La AGU constató bloqueos en al menos ocho carreteras, con multas de entre 400.000 (US\$107.428) y 9,2 millones de reales (US\$2,4 millones). La AGU constató bloqueos en al menos ocho carreteras, con multas de entre 400.000 (US\$107.428) y 9,2 millones de reales (US\$2,4 millones). A pedido de la abogada general de la Unión, Grace Mendonça, el juez también estableció que si las transportadoras no pagan la multa, tengan bienes bloqueados y subastados. El juez alegó que quedó demostrada la falta de respeto a la sentencia que él mismo dio este viernes, lo que justifica las multas. “Queda el registro, todavía, que la gravedad de la

conducta adoptada por los infractores justifica la fijación de una multa en los exactos valores indicados por la autora y basados en los parámetros definidos en la tutela provisional de cautela", dijo. Para el magistrado, las empresas que mantuvieron el bloqueo atentaron "gravemente contra la autoridad del Poder Judicial" y "causaron sensibles trastornos a la población, privada incluso del abastecimiento de productos esenciales a la subsistencia y salud". Miles de conductores brasileños iniciaron este lunes de la semana pasada una huelga como protesta por el alza de los precios de los combustibles. La huelga paralizó buena parte del país y, ante la falta de acuerdo con el gobierno, la Justicia autorizó el uso de las fuerzas de seguridad para desbloquear las carreteras, además de imponer multas en caso de no cumplir las resoluciones.

Colombia (El Tiempo):

- **Tres masacres y asesinato de Jesús Ma. Valle, de lesa humanidad: Corte Suprema.** Para evitar que prescriban las investigaciones por las masacres de San Roque (julio de 1996), El Aro (octubre de 1997) y La Granja (11 de junio de 1996), en Antioquia, así como el asesinato del líder de derechos humanos Jesús María Valle (1998), la Corte Suprema de Justicia declaró esos crímenes como de lesa humanidad. La Sala Penal del alto tribunal tomó esa decisión en medio de la investigación preliminar que se sigue contra el expresidente y hoy senador del Centro Democrático, Álvaro Uribe Vélez. Esta decisión de la Corte no implica ninguna evaluación de fondo frente al proceso preliminar que se sigue contra el expresidente, y que según el mismo alto tribunal no había tenido avances desde 2014. La Corte investiga a Uribe por concierto para delinquir en el radicado 45.110 que se inició por la denuncia que presentó el mismo Valle. En esa denuncia la víctima aseguró que hubo presuntas omisiones por parte de la Gobernación de Antioquia, presidida en la época de los hechos por Uribe, en las masacres de los paramilitares en Antioquia. A esas denuncias se sumó la del senador Iván Cepeda quien adjuntó los testimonios de los exparamilitares Pablo Hernán Sierra y Juan Guillermo Monsalve. Como las tres masacres y el asesinato de Valle no prescribirán, la Corte podrá investigarlos en cualquier momento para determinar posibles responsabilidades. El proceso de Uribe estuvo por años en el despacho del magistrado Gustavo Malo, investigado por el denominado 'cartel de la toga'. El seis de febrero pasado EL TIEMPO publicó el fallo del Tribunal Superior de Medellín que confirmó la condena de 30 años de prisión contra los hacendados antioqueños Jaime Alberto y Francisco Antonio Angulo Osorio por el asesinato de Valle. En el fallo el Tribunal los magistrados señalan que los ganaderos fueron los determinadores del homicidio que fue perpetrado por hombres de Carlos Castaño. Adicionalmente compulsan copias contra el expresidente Álvaro Uribe. El expresidente ha insistido en su inocencia y ha asegurado que no tiene ninguna responsabilidad en esos hechos investigados.

Alemania/España (Deutsche Welle):

- **La fiscalía alemana pide la entrega de Puigdemont a España.** La Fiscalía General de Schleswig-Holstein solicitó este viernes la entrega a España del ex presidente catalán y líder independentista Carles Puigdemont por los cargos de rebelión y malversación de fondos públicos. Asimismo la fiscalía pidió su ingreso en prisión por considerar que persiste riesgo de fuga. El paso dado hoy reafirma el anuncio preliminar de la semana pasada, cuando ya avanzó su decisión de hacer cumplir la euroorden emitida por el Tribunal Supremo español. La decisión sobre la extradición la deberá tomar el Tribunal Regional del norte alemán. "A pesar de las decisiones parcialmente contrarias del Tribunal Regional de Schleswig-Holstein, la Fiscalía General mantiene su parecer en cuanto a que (Puigdemont) puede ser extraditado tanto por la acusación de rebelión como de malversación de caudales públicos interpuesta por las autoridades españolas", reza un comunicado emitido por la Fiscalía. Tribunal desestimó primera solicitud. "El material facilitado a posteriori por las autoridades españolas no es contradictorio, sino que prueba de forma manifiesta la dimensión de los enfrentamientos violentos ocurridos en Cataluña el día del referéndum y que (también) son atribuibles al acusado", agrega el escrito. A principios de abril, el Tribunal Regional Superior de Schleswig-Holstein (OLG) desestimó la primera solicitud enviada por la Fiscalía germana de tramitar la extradición de Puigdemont en virtud de los delitos de rebelión y malversación que le imputa España. En su auto, el OLG indicó que no veía admisible el delito de rebelión porque entendía que no se había cometido violencia de tal grado que tuviese capacidad para doblegar la voluntad del Gobierno español.

Ucrania (Sputnik):

- **Tribunal mantiene la orden de arresto contra el periodista Vishinski.** El Tribunal de Apelación de la ciudad ucraniana de Jersón mantuvo en vigor la orden de arresto contra el jefe del portal RIA Novosti Ukraina, Kiril Vishinski. "El panel de jueces decidió desestimar el recurso de apelación de la defensa", dijo el magistrado jefe. El propio Vishinski declaró tras la audiencia que estaba convencido de que el tribunal tomaría esta decisión acerca el recurso. El abogado del imputado declaró a su vez que la defensa solicitará una se ponga fin a la medida cautelar del periodista cuando se le presente esta oportunidad. El SBU arrestó al jefe del portal, el periodista Kiril Vishinski, al que acusó de alta traición y de haber apoyado las autoproclamadas Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk (RPD y RPL). El 16 de mayo se informó de su traslado a la ciudad ucraniana de Jersón, donde el tribunal municipal lo condenó a 60 días de arresto. Además, fueron registrados los domicilios de la corresponsal de RIA Novosti Ukraina, Liudmila Lisenko, y del responsable de la delegación de la agencia en este país, Andréi Borodín. Ambos periodistas fueron citados a declarar. Los agentes ucranianos también detuvieron el 23 de abril a la jefa del movimiento 'Voluntarios de la Victoria' en Crimea, Elena Odnovol, quien también fue acusada de alta traición. La portavoz del SBU, Elena Guitliánskaya, explicó que el servicio de seguridad investiga "una red de medios de comunicación controlados por Rusia" y utilizados en "una guerra híbrida contra Ucrania". Por su parte, la directora de la agencia de noticias Sputnik, Margarita Simonián, considera que el incidente ocurrido es un acto de venganza de Kiev por la construcción del puente de Crimea. Simonián destacó que el portal RIA Novosti Ukraina no está vinculado jurídicamente con la agencia Rossiya Segodnya, pero actúa como su socio informativo. A su vez, Dmitri Kiseliiov, director general de Rossiya Segodnya, exigió a Kiev la liberación inmediata de Vishinski y el fin de la persecución a los medios. El Kremlin condenó las medidas del SBU respecto a los medios rusos y sus socios en Ucrania y espera que las organizaciones internacionales respondan de forma contundente a Kiev. El representante para la libertad de prensa de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Harlem Désir, se mostró preocupado por lo ocurrido y recordó a Ucrania que los países de la OSCE deben respetar la movilidad profesional de los periodistas. La organización Human Rights Watch (HRW) coincidió con la OSCE y también expresó su "extrema" preocupación. Además, la Federación Internacional de Periodistas (FIP) instó a las autoridades ucranianas a poner en libertad a Vishinski al subrayar que "es inadmisibile que en un país democrático se detenga a los periodistas que cumplen su deber profesional de informar a la sociedad.

Pakistán (EP):

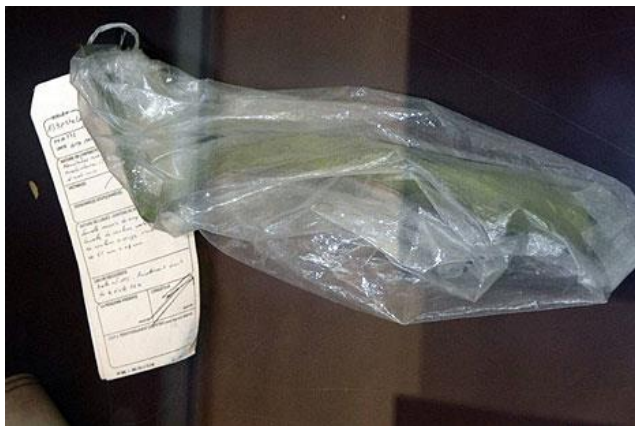
- **La Suprema Corte anula la descalificación electoral de uno de los grandes aliados del ex primer ministro Sharif.** El ex ministro de Exteriores de Pakistán, Khawaja Asif, podrá comparecer a las elecciones generales del 25 de julio después de que el Tribunal Supremo anulara la condena a inhabilitación perpetua por "deshonestidad" que una corte inferior dictó contra el que es considerado como uno de los grandes aliados del ex primer ministro del país, Nawaz Sharif. Asif, concretamente, fue suspendido por no declarar ni su empleo ni sus ingresos procedentes de Emiratos Árabes Unidos, en virtud del mismo artículo de la Constitución que acabó con el mandato de Sharif. "Dios me ha dado clemencia a un pecador como yo. Gracias a los jueces", ha escrito Asif en Twitter poco después del veredicto, en su retorno a la escena política que ocupó como titular de Exteriores, Defensa y Energía. La decisión del Supremo contradice a un buen número de partidarios del partido del Gobierno, la Liga Musulmana de Pakistán-N, que en los últimos años han criticado duramente a la Judicatura por perseguir, según sus palabras, a los responsables del partido.

De nuestros archivos:

**29 de noviembre de 2012
Francia (El Mundo)**

- **Tribunal absuelve a Continental por el accidente del Concorde.** La justicia francesa condenó hoy a la aerolínea Continental Airlines a indemnizar con un millón de euros a Air France por el accidente del Concorde en París en el año 2000 en el que murieron 113 personas. La corte de apelación de Versalles la considera responsable civil de la catástrofe, aunque la ha absuelto en el plano penal. La compañía americana había sido condenada en primera instancia a 200.000 euros de multa y a pagar un millón de euros en daños e intereses a Air France, propietaria del aparato. El tribunal ha dictaminado hoy que la

tragedia fue fruto de un accidente fatal imputable a la compañía americana pero asegura que esto no justifica una condena penal. Continental tendrá que indemnizar a Air France por «daño a su imagen». La sentencia es la última etapa del largo pleito que comenzó hace 12 años, cuando las autoridades francesas iniciaron el proceso contra Continental Airlines, a quien consideran responsable del accidente. La justicia dictó veredicto en 2010, pero la aerolínea americana, única condenada entonces, recurrió el fallo ante el tribunal de apelación de Versalles. El aparato, uno de los seis operados por Air France y que tenía como destino Nueva York, se estrelló en julio de 2000 cerca del aeropuerto Charles de Gaulle a los pocos minutos de despegar. Los investigadores encontraron en la pista del aeródromo una lámina de titanio, que se había desprendido de un aparato de Continental que había salido minutos antes. El tribunal encargado del proceso en primera instancia estimó que esto fue lo provocó que la cadena de fallos que acabaron en catástrofe, pues al rodar sobre la lámina, ésta rompió uno de los neumáticos del Concorde, que perforó la reserva de carburante y provocó el incendio del ala izquierda. Un pedazo de metal. En primavera, cuando comenzó el proceso de apelación, la Fiscalía pidió la pena máxima por homicidio involuntario (225.000 euros) para la compañía americana. También pidió 18 meses de prisión para Claude Frantzen, responsable del organismo encargado de la seguridad aérea en Francia, y que también ha quedado absuelto por el tribunal de Versalles. Continental Airlines siempre sostuvo que este pedazo de titanio desprendido en la pista no pudo provocar la tragedia. Su defensa citó a varios testigos que aseguraron que el Concorde ya había comenzado a arder antes de rodar sobre la lámina. La compañía cree que Air France, encargada del mantenimiento de los Concorde y de la preparación del vuelo, fue la única responsable del accidente. Además de a Continental, la justicia gala también ha liberado en su sentencia a dos empleados de la misma encargados de colocar la lámina que se soltó y rompió el Concorde: John Taylor, el jefe mecánico encargado de fijar el pedazo de metal y que ya fue condenado a 15 meses de prisión, y Stanley Ford, responsable del mantenimiento de Continental. El Concorde era el único reactor supersónico destinado a vuelos comerciales. Concebido por Francia y Reino Unido, fue el primero que superaba la velocidad del sonido y volaba bajo la bandera de Air France y British Airways. Tenía un récord de seguridad y no había sufrido ningún accidente mortal en 25 años, aunque sí había registrado incidentes por problemas en las llantas. La catástrofe de París supuso el fin del Concorde. El último vuelo del supersónico fue en 2003.



El pedazo de titanio que, en principio, se pensó que había impactado al Concorde

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*